Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Conformarse con este su voto q. pareser y de lo contrario ablando con la benia judicial le requiere y protesta de dar quenta a su magestad a bela y lo pide por testimonio

el S.r D. Pedro Fran.co Rato: Dijo q. es del sentir, voto y parecer del S.r D. Juan Garcia Campero, con q. se conforma

el S.r D. Juan Andres Varas: Conforme a el S.r D. Juan Garcia Campero

el S.r D. Fran.co de Rivera: Hauiendo oido y entendido la Real Cedula de S. M. que Dios gu.e q. se a leido en este Ayuntam.to en q. sea seruido de mandar con vista de todo lo q. sea representado de las Compañias q. Vta. Ju.a tiene q. su defensa sean de por vida y no anales y todo lo demas contenido en el Real Despacho = Dijo q. por su parte le obedece con el respecto deuido como orden de su Rey y Señor natural y en orden a su cumplimiento es de parecer se cumpla y guarde y se ajuste con en ella se contiene, pues es constante y lo tiene a su entendido q. las Compañias q. Vta. Ju.a tiene como dexa referido, vtan en predicamento de milicias formales y la q. tiene en su voto y parecer el S.r D. Juan Garcia Campero, solamente fue aiada y ostinada, no solam.te para la defensa de la plaza, con la demas si para ocurrir a la parte donde instare la necesidad de enemigos de la R.l Corona, como con efecto sucedio a S. Fran.co de Aguilar D. Fran.co Roca, q. de orden de S. M. paso a el Genio de Catalu.a, e asimismo con las Comp.as de la Ciudad de Lorca q. fue la q. D. Pedro Menchaca y se embarcaron q. se pu.ta Comp.as tienen la preheminencia y fuero militar e jurisdicion de la Jus.a Real ordinaria, como mas larga m.te parezeran por los Reales Despachos, pero no por vta. causa dejan de correr todas bajo el nombre de milicias por cuyas razones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]